

DECRETO N° 366 / 

TEMUCO,

29 ENE 2014

VISTOS:

1979, sobre rentas municipales.

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de

Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de

diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 30 de octubre de 2009.

3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,


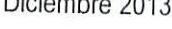
CONSIDERANDO:

actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la

2.- Decreto N° 174 con fecha 15 Enero 2014.

DECRETO:

1.- Rectifíquese la ubicación en el permiso municipal del Decreto N° 174 con fecha 15 Enero 2014, donde, dice **Terminal de Buses Rodoviario debe decir en calle Vicente Pérez Rosales N° 01609 en el exterior del Terminal de Buses Rodoviario, costado paradero de Taxi Colectivo**, a nombre de la Sra. **GERMANIA CEA MILLAR**, RUT  domiciliada en  con el rubro de mote con huesillo, a contar del 23 Diciembre 2013 al 31 Marzo 2014.

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a rectificar la ubicación de la contribuyente antes señalada.

3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARÁNEIDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

GMD/PRR/RGO/vbb

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Ambulante
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)

